



**VII LEGISLATURA (2009-2014)**

**SEPTIEMBRE DE 2009**

**REUNIONES CONSTITUTIVAS DE LAS DELEGACIONES  
INTERPARLAMENTARIAS<sup>1</sup>**

oOo

**PROCEDIMIENTO PARA LAS REUNIONES CONSTITUTIVAS**

Artículos 191 y 198 del Reglamento,  
con remisión a los artículos 12, 13, 14, 168, 169, 187 según los artículos 195 et 196 y el anexo I

oOo

**1. APERTURA DE LA REUNIÓN BAJO LA PRESIDENCIA DEL DIPUTADO QUE  
ASUMA PROVISIONALMENTE LA PRESIDENCIA**

El diputado que asuma provisionalmente la presidencia

1. *(Si procede, se asegurará de que el presidente saliente o, en su ausencia, un vicepresidente saliente por orden de precedencia o, en su ausencia, el diputado que haya ejercido su mandato durante el período más largo no desean asumir la presidencia)*
2. **Declarará abierta la reunión.**
3. **Recordará**

---

<sup>1</sup> Aplicable a las delegaciones interparlamentarias, las delegaciones en las comisiones parlamentarias mixtas, las

- a) **el objeto de la reunión:** la constitución de la Mesa de la delegación mediante la elección del presidente y de uno a tres vicepresidentes, de conformidad con los artículos 191 y 198 del Reglamento;
- b) **el orden de la elección:**
  - . el presidente;
  - . los vicepresidentes.

4. **Comprobará las suplencias** (artículo 187)

**2. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE BAJO LA DIRECCIÓN DEL DIPUTADO QUE ASUMA PROVISIONALMENTE LA PRESIDENCIA**

**A: Preparativos**

El diputado que asuma provisionalmente la presidencia

1. **Comprobará la existencia de quórum** (1/4 de los miembros) (artículo 195, apartado 2).
2. **Convocará las candidaturas** a la presidencia y comprobará que:
  - a) han sido presentadas por un grupo político o por el 5 % como mínimo de los miembros efectivos (titulares) (artículo 13, apartado 1);
  - b) el candidato o los candidatos prestan su **consentimiento** (en caso de ausencia de un candidato, puede prestar su consentimiento por escrito) (artículo 13, apartado 1);
  - c) **el candidato o los candidatos han presentado su declaración de intereses financieros** (anexo I, artículo 1, apartado 2, y artículo 2).

**B: Votación por aclamación**

**Si solo hay un candidato** —y a menos que una sexta parte de los miembros de la delegación solicite una votación secreta (artículo 191, apartado 2, segundo párrafo)—, **el diputado que asuma provisionalmente la presidencia lo declarará electo por aclamación** (artículo 191, apartado 2, primer párrafo).

**El diputado que asuma provisionalmente la presidencia la cederá al presidente electo.**

**El presidente pasará inmediatamente al punto 3.**

## C: Votación secreta

**Si hay varios candidatos** —o si lo solicita una sexta parte de los miembros de la delegación—, **el diputado que asuma provisionalmente la presidencia procederá a la elección por votación secreta** (artículo 191, apartado 2, segundo párrafo).

### **El diputado que asuma provisionalmente la presidencia**

1. **Recordará que cada miembro sólo dispone de un voto y que la elección se considerará válida:**
  - **por mayoría absoluta de los votos emitidos<sup>1</sup>, comprendidos los votos a favor y en contra** (artículo 191, apartado 2, párrafos tercero y cuarto);
    - a) en caso de candidatura única (en cualquiera de las votaciones) (artículo 191, apartado 2, tercer párrafo);
    - b) en la primera vuelta (cualquiera que sea el número de candidatos) (artículo 191, apartado 2, cuarto párrafo);
  - **por mayoría relativa** en caso de pluralidad de candidaturas en la segunda votación (en caso de empate, será proclamado electo el candidato de más edad) (artículo 191, apartado 2, cuarto párrafo).
2. Comunicará las suplencias.
3. Informará a los miembros de la posibilidad de proceder a la elección del presidente por votación secreta **empleando urnas o por procedimiento electrónico** (artículo 168, apartado 1).

---

<sup>1</sup> El número entero inmediatamente superior a la mitad del total de los votos emitidos.

## **1) Primera vuelta**

### **Urnas**

El diputado que asuma provisionalmente la presidencia

1. Procederá **al sorteo para la designación de 2 a 8 escrutadores** para efectuar el escrutinio (artículo 169, apartado 4, primer párrafo) (Nota: los candidatos no podrán ser escrutadores, artículo 169, apartado 4, segundo párrafo).
2. **Anunciará las candidaturas.**
3. Ordenará la distribución de las **papeletas de votación** con el nombre del candidato o de los candidatos.
4. **Iniciará la votación llamando por orden alfabético a cada uno de los miembros** de la delegación; estos depositarán su papeleta en la urna y **firmarán la lista de votación.**
5. **Al término del escrutinio, suspenderá la reunión** para permitir el escrutinio de las papeletas.  
Los escrutadores efectuarán el escrutinio (artículo 169, apartado 4, primer párrafo).
6. **Declarará los resultados:**
  - . número de votantes;
  - . votos blancos o nulos;
  - . votos emitidos (las papeletas en blanco o nulas no contarán);
  - . mayoría requerida;
  - . resultado obtenido por cada uno de los candidatos:
    - . **si un candidato ha obtenido la mayoría absoluta de los votos emitidos,**  
**el diputado que asuma provisionalmente la presidencia lo declarará presidente electo y le cederá la presidencia.**

**El presidente pasará inmediatamente al punto 3.**

- **En caso contrario, el diputado que asuma provisionalmente la presidencia ordenará que se proceda a una segunda votación (véase infra «2) Segunda vuelta»).**

**Votación electrónica (para un máximo de 2 candidatos por puesto que debe cubrirse)**

El diputado que asuma provisionalmente la presidencia:

1. **Comprobará** que todos los miembros titulares y suplentes participantes en la votación **disponen de su tarjeta de votación.**
2. **En el caso de que alguno de los miembros titulares y suplentes participantes en la votación no disponga de su tarjeta de votación**, indicará que, en consecuencia, habrá de procederse a la elección **depositando el voto en la urna** (y volverá al procedimiento descrito bajo el epígrafe «Urnas»).
3. **En el caso de que todos los miembros titulares y suplentes participantes en la votación dispongan de su tarjeta de votación**, indicará que la votación se celebrará **por procedimiento electrónico.**
4. **Anunciará las candidaturas.**
5. **Especificará la asignación de candidatos** (por orden alfabético):
  - botón verde: candidato nº 1;
  - botón rojo: candidato nº 2;
  - botón blanco: abstención/voto nulo/voto en blanco.(Nota: Para los nombramientos solamente se tomarán en consideración los votos emitidos.)

6. Recordará a los votantes que, en caso de **error en su elección**, basta con que pulsen dos botones al mismo tiempo para obtener una nueva posibilidad de votación.
7. Anunciará que se trata de una **votación secreta**.
8. **Declarará abierta la votación.**
9. **Declarará cerrada la votación.**
10. **Declarará los resultados:**
  - . número de votantes;
  - . votos emitidos (las papeletas en blanco o nulas no contarán);
  - . mayoría requerida;
  - . resultado obtenido por cada uno de los candidatos:
    - . **si un candidato ha obtenido la mayoría absoluta de los votos emitidos, el diputado que asuma provisionalmente la presidencia lo declarará presidente electo y le cederá la presidencia.  
El presidente pasará inmediatamente al punto 3.**
    - . **En caso contrario, el diputado que asuma provisionalmente la presidencia ordenará que se proceda a una segunda votación (véase infra «2) Segunda vuelta»).**

## **2) Segunda vuelta**

**Se procederá como en el primera vuelta, a saber:**

1. Comprobación del quórum (artículo 195, apartado 2).
2. Convocatoria de las candidaturas.
3. Votación:
  - en urnas;
  - Nota: Los escrutadores serán los mismos que en la primera vuelta. (Si no estuvieran ya disponibles uno o varios escrutadores, se procederá a un sorteo para designar únicamente a los escrutadores sustitutos.)
  - por procedimiento electrónico.
4. Proclamación de los resultados:
  - . número de votantes;
  - . papeletas en blanco o nulas;
  - . votos emitidos;
  - . resultados obtenidos por cada uno de los candidatos;
  - . **será declarado electo:**
    - **en caso de candidatura única, sólo se considerará válida la elección por mayoría absoluta de los votos emitidos;**
    - **en caso de pluralidad de candidaturas, el candidato que haya obtenido el mayor número de votos;**
    - **en caso de empate, el candidato de más edad** (artículo 191, apartado 2, cuarto párrafo).

**El diputado que asuma provisionalmente la presidencia la cederá al presidente electo.**



El presidente pasará al punto 3.

### **3. ELECCIÓN DE LOS VICEPRESIDENTES BAJO LA DIRECCIÓN DEL PRESIDENTE**

#### **A: Preparativos**

El presidente procederá a la elección de **uno a tres vicepresidentes**.

El presidente **convocará sucesivamente y una por una las candidaturas** a los puestos de vicepresidente primero, vicepresidente segundo y vicepresidente tercero y comprobará que:

- 1) han sido presentadas por un grupo político o por al menos el 5 % de los miembros efectivos (titulares) (artículo 13, apartado 1);
- 2) los candidatos **prestan su consentimiento** (en caso de ausencia de un candidato, su consentimiento puede prestarse por escrito) (artículo 13, apartado 1);
- 3) **los candidatos han presentado su declaración de intereses financieros** (anexo I, artículo 1, apartado 2, y artículo 2).

#### **B: Elección por aclamación**

Si el número de candidatos corresponde al número de puestos por cubrir, a menos que una sexta parte de los miembros de la delegación solicite una votación secreta (artículo 191, apartado 2, segundo párrafo), **declarará al candidato o los candidatos elegidos por aclamación** (artículo 191, apartado 2, primer párrafo).

El presidente invitará a los vicepresidentes a que ocupen su puesto junto a la presidencia.

#### **C: Elección por votación secreta**

**Si el número de candidatos es superior al número de puestos por cubrir o si una sexta parte de los miembros de la delegación lo solicita, el Presidente procederá a la elección por votación secreta (artículo 191, apartado 2, párrafo segundo).**

El Presidente procederá **sucesivamente y mediante votación separada** a la elección de cada uno de los vicepresidentes (artículo 191, apartado 1).

**Se procederá a la elección de cada uno de los vicepresidentes según las modalidades previstas para la elección del presidente (véase supra punto 2 C).**

Nota: Los escrutadores serán los mismos que en la primera vuelta. (Si no estuvieran ya disponibles uno o varios escrutadores, se procederá a un sorteo para designar únicamente a los escrutadores sustitutos.)

**Al término de cada una de las votaciones, el Presidente invitará al vicepresidente electo a ocupar su puesto junto a la presidencia.**

\*\*\*\*\*